

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala.

LORENA CUÉLLAR CISNEROS, GOBERNADORA DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57, 70 FRACCIONES XIV Y XXVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; 22, 36 FRACCIÓN IV, 39 Y 40, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA Y 30 DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS; Y

CONSIDERANDO

- I.** Que es facultad del Poder Ejecutivo del Estado en el ámbito administrativo, proveer las disposiciones normativas y reglamentarias necesarias para el correcto cumplimiento de las leyes que expida el Congreso en materia fiscal, así como dictar las medidas necesarias para facilitar la observancia de las obligaciones fiscales y para propiciar el fortalecimiento de alguna rama productiva, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, con la finalidad de simplificar los procedimientos para el acatamiento puntual de obligaciones, así como incentivar la actividad económica e incrementar la recaudación de la Entidad.
- II.** Con fecha 12 de diciembre de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2024, misma que en sus artículos 29, 34, 35 y 38 contempla diversos beneficios en materia de transporte público y privado con vigencia al 29 de marzo de 2024, ahora bien, en razón de que la ciudadanía de forma espontánea está acudiendo a realizar los trámites y pagos de derechos por los servicios prestados por la Secretaría de

Movilidad y Transporte, y con la finalidad de que el contribuyente pueda cumplir con sus obligaciones fiscales, es conveniente ampliar el plazo de dichos beneficios hasta el 28 de junio de 2024, por lo cual es necesario expedir las disposiciones generales que permitan a las personas contribuyentes cumplir con sus obligaciones fiscales en forma oportuna y adecuada.

- III.** Con fecha 15 de diciembre de 2023 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Acuerdo por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala en Materia de Servicio Público y Privado que, entre otras, estableció el uso de los dispositivos tecnológicos como cámaras fotográficas fijas o móviles, cámaras de video fijas, móviles o instaladas en sus vehículos patrulla o en los que porte el personal operativo, radares de velocidad, básculas fijas o móviles y todos aquellos implementos que la tecnología facilite y permitan captar el incumplimiento a la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala y su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

No obstante, es necesario realizar algunas especificaciones en cuanto a plazos y el procedimiento para el pago de las multas por infracciones captadas por los ya referidos dispositivos tecnológicos, que permita al contribuyente tener una mayor certeza jurídica.

- IV.** Con fecha 26 de septiembre de 2023 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. Extraordinario el Acuerdo por el que se publica el Programa de Verificación Vehicular Obligatorio correspondiente al año 2023, que tiene por objeto establecer las obligaciones, requisitos, lineamientos técnicos para la evaluación y control de los niveles de emisiones contaminantes provenientes de los vehículos automotores en circulación

en el Estado de Tlaxcala, contemplado la excepción de pago dentro de sus disposiciones siendo necesario esclarecer la forma en que este será ejecutable.

- V. Con fecha 15 de junio de 2023, mediante el Decreto No. 233 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Ley de Residuos del Estado de Tlaxcala, que tiene por objeto garantizar el derecho de las personas a un medio ambiente sano para su desarrollo, bienestar y salud, propiciar el desarrollo sostenible en la entidad y fomentar una economía circular, a través del establecimiento de una visión sistemática de la prevención en la generación, la gestión integral y el aprovechamiento de los residuos sólidos urbanos y los residuos de manejo especial, así como la regulación de los sistemas de recolección, transporte, estaciones de transferencia, centros de acopio, plantas de valorización y sitios de disposición de todos los residuos que no sean considerados como peligrosos por la legislación federal en la materia y la prevención de la contaminación y la remediación de los sitios ocasionada por residuos, dentro del territorio del Estado de Tlaxcala. Sin embargo, es necesario precisar algunos conceptos de naturaleza financiera que coadyuven al cumplimiento del objetivo de esta Ley.

En razón de lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO QUE ESTABLECE LA
RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL
ESTATAL PARA EL EJERCICIO FISCAL
2024.**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer disposiciones de carácter general, que contemplan facilidades administrativas cuya aplicación tendrá que observarse en el pago de impuestos, derechos y aprovechamientos que de manera específica se señalan en el mismo, durante

el periodo comprendido del mes de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2024, salvo que por disposición expresa se establezca un plazo específico o menor.

ARTÍCULO 2. Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I. **Acuerdo.** Al presente Acuerdo que establece la Resolución Miscelánea Fiscal Estatal para el Ejercicio Fiscal 2024;
- II. **Código Financiero.** Al Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios;
- III. **Dirección de Ingresos.** A la Dirección de Ingresos y Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala;
- IV. **Ley de Ingresos.** A la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2024;
- V. **Secretaría.** A la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala; y
- VI. **UMA.** Unidad de Medida y Actualización.

CAPÍTULO II

**DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS
PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE
MOVILIDAD Y TRANSPORTE EN
MATERIA DE SERVICIO PÚBLICO Y
PRIVADO**

ARTÍCULO 3. Los beneficios considerados en los artículos 29, 34, 35 y 38 de la Ley de Ingresos se amplían hasta el día 28 de junio de 2024.

ARTÍCULO 4. Los beneficios establecidos en los artículos 29 y 35 de la Ley de Ingresos no son acumulables con los considerados en los artículos 34 y 38, respectivamente, del mismo ordenamiento.

CAPÍTULO III

**DE LAS MULTAS POR INFRACCIONES
CAPTADAS POR DISPOSITIVOS
TECNOLÓGICOS**

ARTÍCULO 5. Para efectos del artículo 189 del Reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala en Materia de Servicio Público y Privado, el infractor tendrá un plazo de veinte días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la boleta de infracción para realizar el pago, con un descuento del 50% del monto de la infracción; vencido dicho plazo sin que se realice el pago, deberá pagar el 100% de la misma hasta en un plazo de treinta días naturales, de no hacerlo, la autoridad competente determinará el crédito fiscal correspondiente y realizará su cobro coactivo vía procedimiento administrativo de ejecución.

CAPÍTULO IV

DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 6. El beneficio contemplado en inciso j), fracción III, del artículo 160 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios se pagará de la siguiente forma:

Concepto	Derecho causados
En caso de ser procedente la autorización por alguna de las excepciones previstas en el programa de verificación vehicular	1 UMA

ARTÍCULO 7. Para efectos de los numerales 2 y 3 del inciso c) de la fracción VI del artículo 160 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se pagará:

Concepto	Derecho causados
Por cada tonelada de residuos sólidos urbanos que sean dispuestos por los ayuntamientos, por sí mismos o por conducto de sus recolectores voluntarios autorizados, siempre que el	2.5 UMA

municipio cuente con convenio vigente celebrado con la Secretaría de Medio Ambiente, por ser de utilidad pública e interés social	
Por cada tonelada de residuos sólidos no peligrosos	5 UMA
Por cada metro cubico de residuos sólidos urbanos que sean dispuestos por los ayuntamientos, por sí mismos o por conducto de sus recolectores voluntarios autorizados, siempre que el municipio cuente con convenio vigente celebrado con la Secretaría de Medio Ambiente, por ser de utilidad pública e interés social	0.25 UMA
Por cada metro cubico de residuos sólidos no peligrosos	2 UMA

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo que establece la Resolución Miscelánea Fiscal Estatal para el Ejercicio Fiscal 2024, entran en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y concluirán el día 31 de diciembre de 2024, salvo que por disposición expresa se establezca un plazo específico o menor.

SEGUNDO. Los trámites que se encuentren pendientes de resolver se sujetarán en lo conducente a las disposiciones contenidas en este Acuerdo.

Dado en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

LORENA CUÉLLAR CISNEROS
GOBERNADORA DEL ESTADO
 Rúbrica y sello

LUIS ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
 Rúbrica y sello

DAVID ÁLVAREZ OCHOA
SECRETARIO DE FINANZAS

Rúbrica y sello

MARCO TULIO MUNIVE TEMOLTZIN
SECRETARIO DE MOVILIDAD Y
TRANSPORTE

Rúbrica y sello

PEDRO AQUINO ALVARADO
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE

Rúbrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

